

Hoja No. 1 de 5
Número de Auditoría: UAG-AOR-229-2019
TLAX- SIGLO XXI -REPSS
No. Observación: 01
Monto fiscalizable: \$29'214,366.37
Monto fiscalizado: \$29'214,366.37
Monto de la irregularidad: \$ 1'758,292.26

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala
Fondo o Programa: Programa Seguro Médico Siglo XXI (SIGLO XXI)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Pagos improcedentes El artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que, el contrato o pedido contendrá, en lo aplicable; Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato. El artículo 1815, del Código Civil Federal, establece que: "Se entiende por dolo en los contratos, cualquiera sugerión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes; y por mala fe, la disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido. Asimismo, el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. - Son elementos y requisitos del acto administrativo: VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto. Con base al Convenio en Materia de Transferencia de Recursos de Seguro Médico Siglo XXI, celebrado por el Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, del 28 de marzo de 2018. El oficio número REPSS/DG/SAyF/DCyT/000388/2019 del 23 de mayo de 2019, la Encargada de la Dirección General y Subdirectora de Administración y Financiamiento del O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala, proporcionó los estados de cuenta bancarios con terminación 4065 del Banco BBVA Bancomer, S.A., a nombre del "REPSS SMSXXI 2018", del periodo de enero a diciembre 2018 y	Correctiva El O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala, en coordinación con el O.P.D. Salud de Tlaxcala, deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuáles, un contrato, no contiene la fuente de financiamiento del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que identifique y compruebe, el gasto incurrido, en incumplimiento al artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 246, fracción II, del Código Penal Federal. El O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala, deberán remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala el soporte documental que acredite el reintegro a la TESOFE, por \$1'758,292.26, para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental que lo demuestre. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
--	---

Fecha: 2 de julio de 2019

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

enero 2019, pólizas digitalizadas número C01596, C01597, C01598, C01599, C01600 del 4 de diciembre de 2018 y C01663 del 10 de diciembre de 2018, las que contienen el comprobante de pago interbancario, nota de egresos de financiamiento, CFDI y el contrato número GET-LPN-053/2018, suscrito con el proveedor Juan José Tovar Rodríguez, en el cual, se verificó que en el numeral 1.3, de las "Declaraciones" del contrato, especifica como fuente de financiamiento los recursos del FASSA Ramo 33, y Aportación Solidaria Estatal y no los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI; sin embargo, O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala pago \$1'758,292.26 con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio 2018, como se muestra en el cuadro siguiente:			
Contrato	Monto del Contrato	Pagado con Siglo XXI	Fuente de Financiamiento pactado en el Contrato
GET-LPN-053/2018 (servicio limpieza)	\$3'196,895.04	\$1'758,292.26	FASSA y Aportación Solidaria Estatal
Es de precisar que la comprobación del gasto y toda la documentación justificativa, contiene el sello de operado del programa Seguro Médico Siglo XXI.			
Asimismo, se solicitó copia Certificada del Contrato GET-LPN-053/2018 (expedido por el O.P.D. Salud de Tlaxcala), en la cual se mencionó como única fuente de financiamiento los recursos federales del "Programa Seguro Médico Siglo XXI", y no recursos federales FASSA Ramo 33, y Aportación Solidaria Estatal, lo que generó error en el objetivo contractual, incongruencia y falta de certeza jurídica en la documentación proporcionada.			
Por lo anterior se concluye que el O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala pagó \$1'758,292.26 con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI, y no con			

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala
Fondo o Programa: Programa Seguro Médico Siglo XXI (SIGLO XXI)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

recursos originalmente la FASSA Ramo 33, y Aportación Solidaria Estatal, que fueron los originalmente convenidos; en ese sentido, el pago realizado por \$1'758,292.26, deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en incumplimiento al artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Causa - Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de los recursos financieros del Programa. - Inobservancia a la establecida. Efecto - Que los recursos que no son ejercidos oportunamente, deban reintegrarse a la Tesorería de la Federación.	Preventiva El O.P.D. R.E.P.S.S. en Tlaxcala, en coordinación con el O.P.D. Salud de Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuáles, un contrato, no contiene la fuente de financiamiento del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que identifique y compruebe, el gasto incurrido, por \$1'758,292.26. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento al artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.
---	--

Hoja No. 4 de 5
 Número de Auditoría: UAG-AOR-229-2019
 TLAX- SIGLO XXI -REPSS
 No. Observación: 01
 Monto fiscalizable: \$29'214,366.37
 Monto fiscalizado: \$29'214,366.37
 Monto de la irregularidad: \$ 1'758,292.26

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala
Fondo o Programa: Programa Seguro Médico Siglo XXI (SIGLO XXI)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Fundamento legal • Artículo 45, fracción III, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. • Artículo 1815, del Código Civil Federal. • Artículo 3, fracción VIII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo	Fecha Compromiso <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>03</td><td>09</td><td>2019</td></tr></table> POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA C.P. José Guadalupe Gutiérrez Aguilar Jefe de Departamento de Contabilidad y Tesorería	Día	Mes	Año	03	09	2019
Día	Mes	Año					
03	09	2019					

5 de 5
UAG-ACR-229-2019
TLAX- SIGLO XXI -REPSS
01
No. Observación:
Monto fiscalizable: \$29'214,366.37
Monto fiscalizado: \$29'214,366.37
Monto de la irregularidad: \$ 1'758,292.26

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

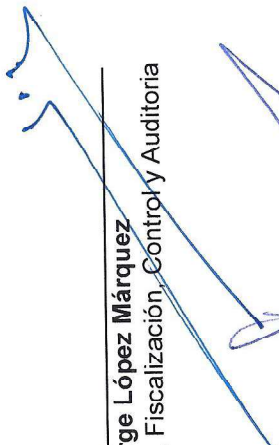
Fecha: 2 de julio de 2019

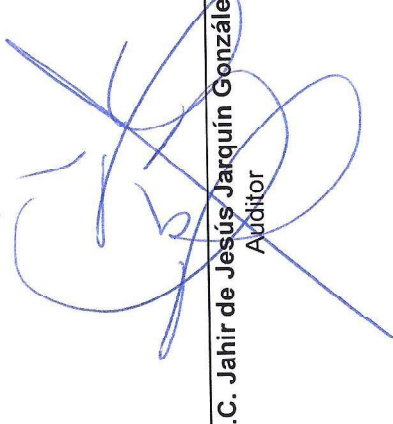
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala
Fondo o Programa: Programa Seguro Médico Siglo XXI (SIGLO XXI)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

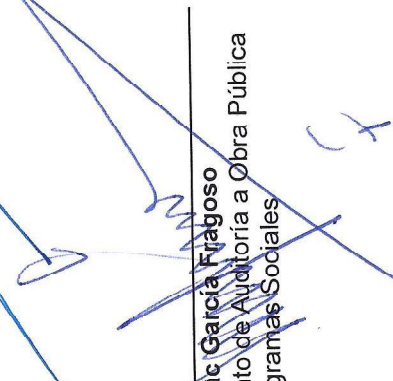
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA


C.L.C. Ricardo Romero Salinas
Jefe de Departamento de Fiscalización
en Estados y Municipios


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría


L.C. Jahir de Jesús Jarquín González
Auditor


Ing. Isaac García Frigoso
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala
Fondo o Programa: Programa Seguro Médico Siglo XXI (SIGLO XXI)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Documentación Alterada o Poco Confiable El artículo 66, fracción III, del Reglamento de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. El artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que, la Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, el artículo 13 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que: "La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe". Con base al Convenio en Materia de Transferencia de Recursos de Seguro Médico Siglo XXI, celebrado por el Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, del 28 de marzo de 2018.	Correctiva El O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala, en coordinación con el O.P.D. Salud de Tlaxcala, deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuáles, no cuentan con la documentación que ampare el pago por la adquisición de "Utensilios para el servicio de alimentación en unidades médicas", artículos 66, fracción III, del Reglamento de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su entrada al almacén, en incumplimiento al artículo 66, fracción III, del Reglamento de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 57, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 13 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, el O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala, deberán remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala el soporte documental que acredite el reintegro a la TESOFE, por \$1'640,000.00, para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental que lo demuestre. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o
---	---

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala
Fondo o Programa: Programa Seguro Médico Siglo XXI (SIGLO XXI)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Con el oficio número REPSS/DG/SAYF/DCyT/000388/2019 del 23 de mayo de 2019, la Encargada de la Dirección General y Subdirectora de Administración y Financiamiento del O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala, proporcionó al grupo auditor las pólizas número C01936 y C01938 del 31 de diciembre de 2018, las cuales, contienen anexas los pagos de las facturas número 423 y 424 emitidas por el proveedor "Imágenes en Papel Lito Proyecciones, S.A. de C.V.", por \$820,000.00 cada una, pagadas el 28 de diciembre de 2018 con recursos del programa SIGLO XXI por medio de la cuenta 4065 del banco BBVA Bancomer S.A., para la compra de "Utensilios para el servicio de alimentación en unidades médicas"; sin embargo, no describe a detalle el tipo de artículo ni sus especificaciones; por otra parte, las Notas de Egresos del 28 de diciembre de 2018, y las Entradas de Almacén número M-2062/2018 Y 2063/2018 del 28 de diciembre, éstas dos últimas, elaboradas y revisadas, por el "Capturista" Lic. Carlos Alberto Galicia Cuatecontzi, autorizadas por el "Coordinador de Recepción" Lic. José Francisco Cote Cote, y con el VoBo, del Jefe de Oficina de Abastecimiento Lic. José Luis Piedras Cantor, contienen la recepción de 1,000 piezas, sin describir las características de dicha adquisición. En consecuencia, el 1 de julio de 2019, se realizó Acta Circunstanciada de Auditoría número UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI-REPSS, en la cual se describen los siguientes hechos: 1. El Jefe de Departamento de Contabilidad y personal de la Tesorería del O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala, "...expresó que solicitaría la documentación complementaria que soporta las notas de egresos al OPD Salud de Tlaxcala" 2. La Jefa de Departamento de Recursos Materiales, del OPD Salud de	promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.
---	--

Hoja No. 3 de 5
 Número de Auditoría: UAG-AOR-229-2019
 TLAX- SIGLO XXI -REPSS
 No. Observación: 02
 Monto fiscalizable: \$29'214,366.37
 Monto fiscalizado: \$29'214,366.37
 Monto de la irregularidad: \$ 1'640,000.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala
Fondo o Programa: Programa Seguro Médico Siglo XXI (SIGLO XXI)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Tlaxcala, "... manifestó que una vez solicitada la información por personal del REPSS, se procedió a buscar en los expedientes, y en el Archivo del Departamento de Recursos Materiales del OPD Salud de Tlaxcala, detectándose que dicho procedimiento de adquisición no existe y no obra dentro de los expedientes, ... refiere haber preguntado al Jefe de Oficina de Abastecimiento, argumentando que el documento de la entrada de almacén de dicha adquisición, ... no corresponde a los utilizados en esa área, derivado de que los datos que comprende dicho formato son diferentes al utilizado por el almacén tales como carecer de datos, faltas de ortografía, número de pedido, el folio de recepción es incorrecto toda vez que el folio es superior con el que el área de almacén concluyo el ejercicio fiscal, no se menciona número de factura ni remisión; generalizan la entrada de los bienes, cuando para su forma correcta de ingreso, es tener una partida consecutiva de ingreso, una clave, precio unitario, presentación del bien, lote de caducidad; también incumple en que tiene costos unitarios generalizados, las firmas no son verídicas; lo que refiere a las notas de egresos, el número de nota de egresos no es consecutivo; las cuatro firmas del personal del Departamento de Recursos Materiales y Dirección Administrativa, del OPD Salud de Tlaxcala, no se reconocen como auténticas las firmas en los documentos, así como los sellos; lo que corresponde a las facturas antes mencionadas, no fueron recepcionadas en el Departamento a mi cargo, por lo que los sellos no corresponden a los utilizados para la recepción de las facturas; asimismo, se buscó en el padrón de proveedores actualizado a Imágenes en Papel Lito Proyecciones S.A. de C.V., el cual no se encuentra registrado en dicho padrón..."	Preventiva El O.P.D. R.E.P.S.S. en Tlaxcala, en coordinación con el O.P.D. Salud de Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales, no cuentan con la documentación que ampare el pago por la adquisición de utensilios para el servicio de alimentación en unidades médicas, por \$1'640,000.00. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento al artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.
---	--

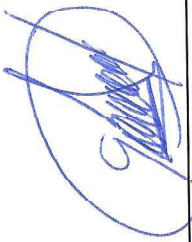
Hoja No. 4 de 5
 Número de Auditoría: UAG-AOR-229-2019
 TLAX- SIGLO XXI -REPSS
 No. Observación: 02
 Monto fiscalizable: \$29'214,356.37
 Monto fiscalizado: \$29'214,356.37
 Monto de la irregularidad: \$ 1'640,000.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala
Fondo o Programa: Programa Seguro Médico Siglo XXI (SIGLO XXI)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Por lo anterior, el O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala no demostró al personal auditor la recepción de los "Utensilios para el servicio de alimentación en unidades médicas" adquiridos con recursos del programa SIGLO XXI de ejercicio 2018 por \$1'640,000.00, en incumplimiento a los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 13 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Causa - Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de los recursos financieros del Programa. - Inobservancia a la establecida. - Prácticas administrativas poco operativas. - Falta de control por parte del personal responsable de elaborar y revisar la documentación comprobatoria que se genere previo, durante y al término de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Efecto - Que los recursos deban reintegrarse a la Tesorería de la Federación. - Incertidumbre acerca del manejo y aplicación de los recursos. - Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos	Fecha Compromiso <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>03</td><td>09</td><td>2019</td></tr></table> POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA  C.P. José Guadalupe Gutiérrez Aguilar Jefe de Departamento de Contabilidad y Tesorería	Día	Mes	Año	03	09	2019
Día	Mes	Año					
03	09	2019					

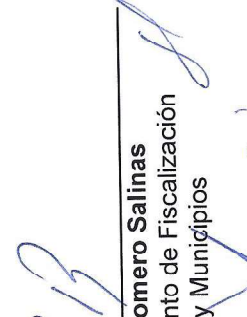
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

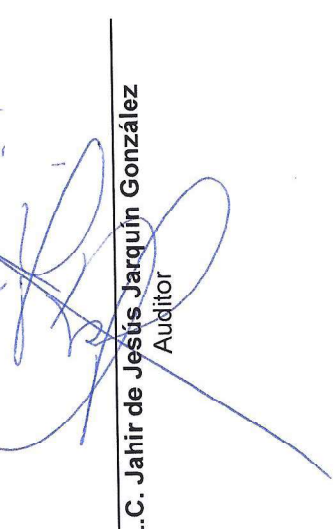
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala
Fondo o Programa: Programa Seguro Médico Siglo XXI (SIGLO XXI)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Fundamento legal - Artículo 66, fracción III, del Reglamento de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria - Artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público - Artículo 13 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

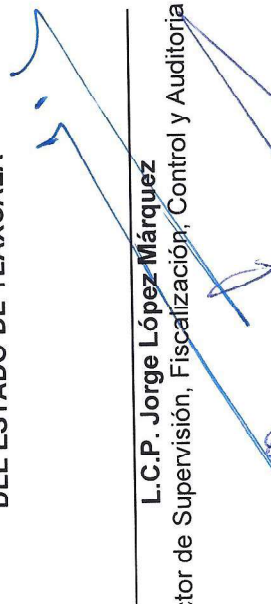
POR LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA



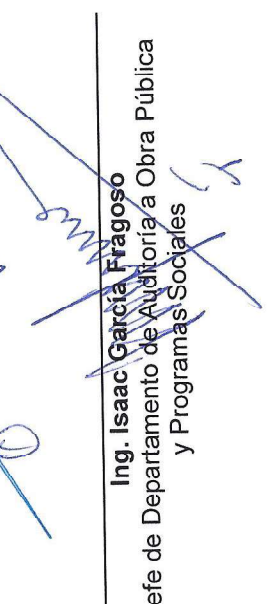
L.C. Ricardo Romero Salinas
 Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios



L.C. Jahir de Jesús Jarquín González
 Auditor



L.C.P. Jorge López Márquez
 Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría



Ing. Isaac García Fragosó
 Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Ente Auditado: Régimen Estatal de Protección Social en Salud	
Ejercicio Presupuestal: 2018	
RECOMENDACIONES	
OBSERVACIÓN	Correctiva
Entidad Federativa: Tlaxcala Fondo o Programa: Seguro Médico Siglo XXI	Pagos Improcedentes El artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece en su párrafo III, que; tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Con base al acuerdo al convenio de transferencia de colaboración que en materia de transferencia de recursos de Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI) el Sistema de Protección Social en Salud que celebran por una parte el Director General en Salud del Organismo Público descentralizado y el Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, firmado del 28 de marzo de 2018 Con el oficio número REPSS/DG/SAyF/DCy/000388/2019, del 23 de mayo de 2019, la Encargada de la Dirección General y Subdirectora de Administración y Financiamiento del OPD en Tlaxcala, proporcionó los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del programa SIGLO XXI del ejercicio 2018, en dicha información el grupo auditor analizó la documentación del expediente del contrato 7_133-2018 adjudicado al proveedor Insumos Médicos Mar de Cortés S.A. de C.V. por \$ 6,305,499.70 para la adquisición de consumibles de bombas de infusión
	Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Fondo o Programa: Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
con equipos para el O.P.D. Salud de Tlaxcala por lo que para constatar la entrega recepción de los consumibles se realizó la visita de inspección física el 21 de Junio de 2019 en la subcye del "hospital de la mujer en Tlaxcala" el grupo auditor constató que los consumibles de bombas de infusión con equipos no fueron entregados al hospital de la mujer en Tlaxcala por un monto de \$859,32.13 incluye I.V.A., lo anterior en incumplimiento al artículo 51 párrafo III Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior se concluye que el REPSS adquirió consumibles de bombas de infusión con equipos, sin que a la fecha se haya hecho entrega al hospital de la mujer en Tlaxcala según anexo 1 por un monto de \$859,932.13, lo anterior en incumpliendo al artículo 51 párrafo III Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Causa 1. Inobservancia a la normatividad específica del programa. 2. Falta de transparencia en la información sobre el ejercicio del gasto federalizado. Efecto 1. Deficiencia en la Transparencia y rendición de cuentas del gasto federalizado. 2. Procedimientos administrativos Fundamento legal	Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora. Preventiva El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, en coordinación con el OPD Salud de Tlaxcala, deberá, analizar las causas por las cuales el proveedor no hizo la entrega de consumibles de bombas de infusión con equipos, por \$859,932.13. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento al artículo 51 párrafo III Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Fondo o Programa: Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

El artículo 51 párrafo III Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso de resolución de la problemática

Día	Mes	Año
03	09	2019

POR EL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

C.P. José Guadalupe Gutierrez Aguilar
Jefe del Departamento de Contabilidad y Tesorería del OPD REPSS

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

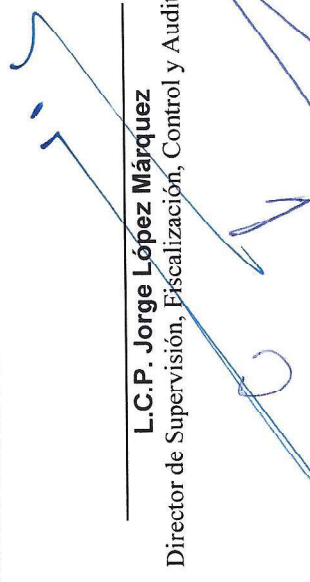
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Fondo o Programa: Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

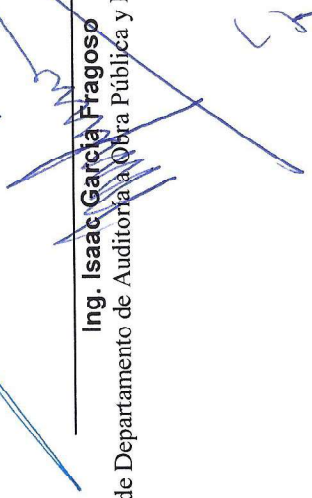
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


L.C. Ricardo Romero Salinas
Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios


M.A.O.P. Jorge Méndez Hernández
Auditor

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría


Ing. Isaac García Fragosó
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 02-07-2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Fondo o Programa: Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento a las metas del programa Seguro Médico Siglo XXI (equipo ocioso) El Artículo 223. del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria [...] establece que en caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal. Con base al acuerdo al convenio de transferencia de colaboración que en materia de transferencia de recursos de Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI) el Sistema de Protección Social en Salud que celebran por una parte el Director General en Salud del Organismo Público descentralizado y el Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, firmado del 28 de marzo de 2018 Con el oficio número REPSS/DG/SAyF/DCy/000388/2019, del 23 de mayo de 2019, la Encargada de la Dirección General y Subdirectora de Administración y Financiamiento del OPD en Tlaxcala, proporcionó los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del programa SIGLO XXI del ejercicio 2018, en dicha información el grupo auditor analizó la documentación del expediente del contrato 7_157-2018-1 ADX, adjudicado al proveedor Drager Medical México, S.A. de C.V., por	Correctiva El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, en coordinación con el OPD Salud de Tlaxcala, deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuales las refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, permanece ocioso, en incumplimiento al Artículo 223 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, deberán remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación, del monto observado, por \$1,068,568.97, más la carga financiera a que se refiere el artículo 23 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, la evidencia documental que lo demuestre. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 02-07-2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Fondo o Programa: Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
\$1,424,307.16, para la "Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para el O.P.D. de Salud de Tlaxcala", por lo que para constatar la entrega recepción de los insumos se realizó la visita de inspección física el 13 de junio de 2019 en el almacén de mantenimiento del "Hospital de la Mujer en Tlaxcala", el grupo auditor constató que las refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, se encuentran empacados y no se han entregado al personal de la institución, por lo que se determinó un monto por \$1,068,568.97 que permanece ocioso, lo anterior en incumpliendo al artículo 223 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por lo anterior se concluye que el REPSS adquirió: las refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, sin que a la fecha se le esté dando un uso, según anexo 1 por un monto de \$1,068,568.97, por lo que permanece ocioso, lo anterior en incumpliendo al artículo 223 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Causa 1. Inobservancia a la normatividad específica del programa. 2. Falta de transparencia en la información sobre el ejercicio del gasto federalizado. Efecto 1. Deficiencia en la Transparencia y rendición de cuentas del gasto federalizado.	Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora. Preventiva El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, en coordinación con el OPD Salud de Tlaxcala, deberá, analizar las causas por las cuales no acreditó la puesta en operación del equipo médico y de laboratorio por \$1,068,568.97. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento del artículo 223 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 02-07-2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Fondo o Programa: Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

2. Procedimientos administrativos

Fundamento legal

Artículo 223 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso de resolución de la problemática

Día	Mes	Año
03	09	2019

POR EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

C.P. Jose Guadalupe Gutiérrez Aguilar
Jefe del Departamento de Contabilidad y Tesorería del OPD REPSS

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 02-07-2019

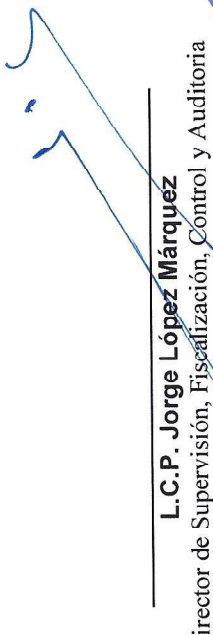
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Fondo o Programa: Seguro Médico Siglo XXI	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

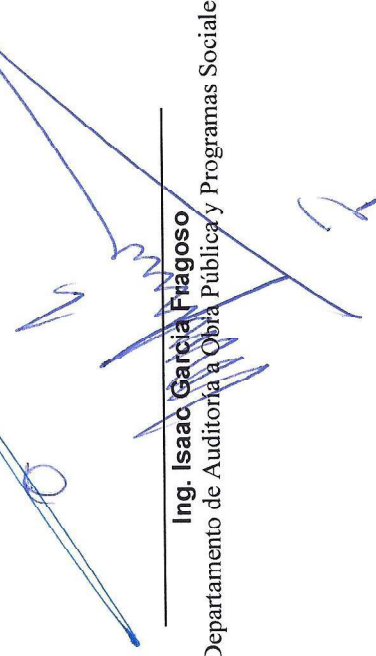
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


L.C. Ricardo Romero Salinas
Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios


M.A.O.P. Jorge Méndez Hernández
Auditor

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría


Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales